RELACION 3 .- CREDITOS PRESUPUESTOS

3.1. - Valoración definitiva del Coste Efectivo de los Servicios de la JUMA DE CONTRUCCIONES, INSTALACIO

NES Y EQUIPO ESCOLLAS (16:33)

que se traspasan a la Junta de Andalucía calculada con los datos finales del Presupuesto
del Organismo del año 1.981

(Miles de Pasa.)

(Miles de ptas.)

			9EŘV)	SERVICIOS CENTRALES		COOLHSPERIE EOLD	guertos.	
C#	KDITO	Pacaupusato .	. Con				178	TOTAL
CAPITULO	60	INVERSIONES #\$4125					•	
611 Pr	o areans	a de Educación Press	colar	ľ	ľ		13,000	13_000
621.→			isica	l.	į.	1	2,483,000	2.483.000
631		BUP y COU		1		j,	435,000	435.000
651	m·	FORMACION PROFI	SIONA I		- }		470.000	(1) 470.000
661	_	 EDUCAÇION ESPEC ENSEÑANZAS ARTI 		j	J	1	83,000	83.00
671	-			1]	1	91,000	91,000
681	•		TRADAS.	i	1	1	49,000	49.00
691	•	VARIAS		.		1	_ 4,,,,,,	7,400
		TOTAL CAPITULO 6					3.6242000	3.624.00
Financia	do con	ouota de Egrasción	Profesional 160.	.000				
				1		ľ	1	}
			1	1	1		. [Į
			ł	ŀ	ł		1	1
			1	- 1		1	[}

(Continuará.)

MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA DE

3488

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1982, del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO), por la que se delegan las funciones de Ordenador de gasto y pago para los capitulos I y II del presupuesto del Organismo en el Secretario general de la capitulo de la capit neral del Instituto.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 22, apartado 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y previa conformidad del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, vengo en delegar la firma como Ordenador de gasto y pago para los capítulos I y II del presupuesto del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO) en el Secretario general del Organismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 17 de diciembre de 1982.—El Director general de Comercio Interior, Antonio Castañeda Boniche.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

3489

RESOLUCION de 28 de enero de 1983, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se establecen las condiciones de aplicación de la Orden de 21 de diciembre de 1982 sobre aumento de tarifas en los servicios discrecionales de transportes de viajeros por carretera contratados por coche completo coche completo.

La Orden ministerial de 21 de diciembre de 1932 faculta en su artículo 5.º a la Dirección General de Transportes Terrestres para dictar las instrucciones que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de dicha norma.

Habiendo surgido dudas sobre el alcance de la referida disposición en cuanto a los servicios discrecionales, se hace preciso aclarar las condiciones de aplicación de la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1982, en lo que afecta a esos servicios.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El incremento del 12,5 por 100 establecido por la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1982, del cual el 3 por 100 corresponde a la elevación del precio del carburante y el 9,5 por 100 a los aumentos producidos en los restantes costes, da lugar a que la tarifa máxima aplicable tanto a los servicios discrecionales puros como a los servicios de trabajadores y escalares coa la circulante. colares sea la siguiente:

 $= 46,063 \pm 0,813 \text{ n}.$

F = 10,000 - 1...

Siendo
P = precio vehículo-kilómetro en pesetas.
n = plazas ofrecidas.

Segundo.—Las cuantías a que se refiere el punto 4.º del artículo 2.º de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1981 quedan de la siguiente forma:

Número de plazas del autocar	Pesetas por cada hora o fracción	
Más de 55	925	
De 46 a 55	869	
De 36 a 45	810	
De 26 a 35	752	
De 16 a 25	694	
Hasta 15	554	

Tercero.—Las restantes condiciones de aplicación serán las fijadas por la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1981.

Madrid, 26 de enero de 1983.—El Director general, Manuel Panadero López.